



Secretaría General

ALADI/SEC/di 3201
9 de septiembre de 2024

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE CENTRAL (UASB)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "**la Secretaría**"), debidamente representada por su Secretario General, Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Central, debidamente representada por el Rector Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, con C.I. 1024838 Ch., designado por el Consejo Superior de dicha Institución Académica, mediante Resolución N° 001/CS/2021 de 22 de octubre de 2021, con domicilio la Calle Real Audiencia N° 73, de la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante "**la UASB**"), y cuando son denominados en forma conjunta, las Partes.

CONSIDERANDO Que la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (la SG-ALADI) es el órgano técnico de la Asociación y, entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación;

Que La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), como órgano académico de la Comunidad Andina (CAN), fue creada por el Parlamento Andino, mediante Decisión 132/V en diciembre de 1985. Firma el Convenio Sede entre el Estado Boliviano y la UASB, ratificado por Ley No. 1814, de la República de Bolivia, de fecha 16 de diciembre de 1997, hoy Estado Plurinacional de Bolivia;

Que la UASB, es una institución académica autónoma que se dedica a la investigación, la enseñanza universitaria y la prestación de servicios; con especial énfasis en la transmisión de conocimientos científicos/tecnológicos, el desarrollo de la cultura, el fomento al espíritu de cooperación entre las universidades de la Comunidad Andina, el fortalecimiento de los principios fundamentales que presiden la integración y el desarrollo de la Subregión;

Que la UASB es un Organismo de Derecho Público Internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración, así como del Sistema de la Universidad Pública Boliviana y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina;

Que la SG-ALADI, a través de su Centro Virtual de Formación (CVF), busca difundir información sobre el proceso de integración latinoamericano y contribuir a la capacitación de cuadros técnicos de las administraciones nacionales de los países miembros, operadores económicos, estudiantes y demás interesados, en las temáticas vinculadas al comercio internacional, con miras a fortalecer la integración regional y promover el comercio regional.

TENIENDO EN CUENTA Que la Secretaría y la Universidad estiman conveniente firmar un Memorándum de Entendimiento para fortalecer y desarrollar los lazos de cooperación existentes entre las Partes, deseando promover relaciones de colaboración más estrechas en materia de capacitación y educación en la esfera diplomática y de las Relaciones Internacionales,

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO) El presente Memorándum tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la **SECRETARÍA** y la **UASB** en la ayuda, fortalecimiento y cooperación entre ambas Partes, a fin de intercambiar experiencias, investigación, conocimientos en el desarrollo de actividades académicas de formación, con contenidos que genere la SECRETARÍA y la UASB.

El objeto del presente Memorándum es, asimismo, el desarrollo de pasantías vinculadas a trabajos de investigación para tesis de maestría o proyectos de grado, además de pasantías en formato virtual (en caso de corresponder), con fines de investigación y otras de experiencia laboral en temas relacionados a la información con la que cuenta la ALADI, en tal sentido se genera la apertura de la biblioteca de la ALADI con fines académicos e investigativos para los posgraduantes de la UASB.

CLÁUSULA SEGUNDA (ÁREAS DE TRABAJO) Las Partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, previa suscripción de acuerdos o proyectos específicos y en relación a las áreas de trabajo detalladas en el presente Artículo.

La **SECRETARÍA**, se obliga a:

- a) Colaborar con la UASB en la organización y difusión de programas de posgrado y otros programas de formación dirigidos a profesionales ciudadanos de la Comunidad Andina, latinoamericanos y del Caribe.
- b) Facilitar información para la realización de investigaciones o de pasantías para posgraduantes de la UASB.
- c) Coadyuvar en la elaboración de contenidos de programas de formación de acuerdo a las líneas de investigación estratégica que tienen los programas académicos de posgrado de la UASB.
- d) Coadyuvar en la difusión de conocimientos, procesos de integración, investigaciones y de otras actividades que sean de interés mutuo y que se realizan de manera conjunta con la UASB, a través de su sitio Web y otros medios que utilice.

La **UASB** se obliga a:

- a) Preparar, presentar y ejecutar propuestas para el desarrollo de los distintos cursos de formación en diferentes niveles y modalidades.

- b) Brindar la apertura de sus instalaciones virtuales y físicas como Aulas, Auditórium, Bibliotecas para actividades académicas e investigaciones que se requieran en el desarrollo de los programas de formación, destacándose el uso de su estructura virtual para este fin.
- c) Difundir a través de su sitio Web y otros medios que utilice, las actividades que se realizan de manera conjunta con la SECRETARÍA.

CLÁUSULA TERCERA (COORDINACIÓN) Con el fin de impulsar la ejecución del presente instrumento, las máximas autoridades de cada una de las Partes que suscriben el mismo, determinan que la forma operativa del presente Memorándum, será por intermedio de los niveles internos competentes y autorizados al efecto por la **SECRETARÍA** y la **UASB**, integrado:

Por la **Secretaría General de la ALADI**: Subsecretaría de Cooperación, Asistencia Técnica y Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER) de la ALADI.

- Dirección: Cebollatí 1461.
- Teléfono: (598) 2410 1121.
- Correo electrónico: sgaladi@aladi.org

Por la **Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Central**: Secretaría General de la UASB.

- Dirección: Calle Real Audiencia N° 73, de la Ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia
- Teléfono: (591) 46460265.
- Correo electrónico: cflores@uasb.edu.bo

CLÁUSULA CUARTA (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN) La Secretaría y la UASB intercambiarán toda información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorándum.

CLÁUSULA QUINTA (FINANCIAMIENTO) Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan serán previamente definidos y acordados entre las Partes. Tales proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas. El presente Memorándum, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las Partes.

CLÁUSULA SEXTA (ENMIENDAS) Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Memorándum, podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Memorándum. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efectos sesenta (60) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

CLÁUSULA SÉPTIMA (SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS) Toda diferencia que pudiera suscitarse entre las Partes referida a los alcances, efectos, interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Memorándum, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA (CONVENIOS ESPECÍFICOS) En función del objeto señalado en la Cláusula Segunda del presente Memorándum y de acuerdo a los compromisos detallados para su cumplimiento por las PARTES, se podrán suscribir acuerdos específicos, si fuera necesario, para la planificación, implementación y ejecución de programas de capacitación, donde se establezcan las funciones y obligaciones de cada una de las PARTES, en cada programa académico.

CLÁUSULA NOVENA (DURACIÓN) El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser ampliado por un período similar, previo acuerdo entre las Partes.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Universidad, debidamente representadas, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia, a los 5 días del mes de septiembre de 2024.
